



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**INCLUSIÓN DE KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA COMO ACTIVIDADES  
EXCEPTUADAS DEL “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y  
OBLIGATORIO”**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Instar al Poder Ejecutivo Nacional a que incorpore al listado de excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio -establecido mediante el Decreto N° 297/20 y prorrogado por los Decretos Nro. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 del presente año- a las **actividades profesionales de kinesiología y fisioterapia**, siempre que sus labores tengan carácter preventivo y/o deban ser llevados a cabo para el seguimiento de enfermedades crónicas.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a casi 120.000, y afectara hasta ese momento a 110 países.

En ese contexto, mediante el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un año. Pocos días después, mediante el dictado del Decreto N° 297/20, se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 7 de junio, inclusive. Al 31 de mayo del corriente año, el número de personas afectadas por el COVID-19 asciende a 16838 según datos del Ministerio de Salud de la Nación.

La medida consiste básicamente en la permanencia de las personas en su lugar de residencia habitual o en que se encontraba a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento del inicio de la misma y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, salvo para aprovisionarse de elementos indispensables como ser, artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

En el mismo Decreto, en su artículo 6<sup>a</sup>, se establecieron aquellas actividades que con carácter excepcional podrían seguir desarrollándose por ser consideradas esenciales para el desenvolvimiento de la vida de las personas, entre las que se encuentran: Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo; autoridades superiores de los gobiernos



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad; farmacias; ferreterías; veterinarias; provisión de garrafas; entre otras.

Con el correr de los días y con las sucesivas prórrogas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, se fue ampliando aquél primer listado de actividades y se establecieron nuevas excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios mediante los Decretos N° 297/20, 408/20 y 459/20 y las Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20, 729/20, 745/20, 763/20, 766/20, 810/20, 818/20, 820/20, 876/20 y 886/20 con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando la realización de diversas actividades económicas en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitía. A pesar de estas normativas, luego de más de 70 días de aislamiento, aún hay algunas actividades que devienen imprescindibles y debieran ser incorporadas al listado de excepciones.

Puntualmente, el 18 de abril del corriente año, mediante la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020, se permitió excluir del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" -con sistema de turno previo- al personal afectado a las actividades y servicios de: atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas; los laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen; y las ópticas. Sin embargo, en esa oportunidad no se incluyeron las especialidades de kinesiología y fisioterapia que aquí proponemos.

El objetivo de la kinesiología y/o la fisioterapia, es la atención de pacientes mediante la utilización de técnicas de reeducación corporal, ejercitación, fisioterapia, prácticas cardiorrespiratorias, gerontológicas, deportológicas, cosmiátricas -entre otras- para el tratamiento de pacientes afectados por distintas dolencias, enfermedades y patologías. Tal como viene expresando la Asociación Argentina de Kinesiología, como las distintas



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

asociaciones, colegios y círculos provinciales, **la atención kinésica y/o fisiátrica es un servicio esencial para la recuperación y rehabilitación de las personas, dado que algunas de sus patologías no pueden ni deben esperar al levantamiento de la restricción,** como por ejemplo enfermedades crónicas, respiratorias, post operatorios, entre otras de gravedad y de urgente intervención de los profesionales.

En ciertas provincias y jurisdicciones, ya ha sido habilitada la apertura de consultorios y/o establecimientos para la atención kinésica o fisiátrica, con estricta observación de normas de seguridad y protocolos sanitarios. Sin embargo creemos imperante que, tal como fue el caso de la atención médica y odontológica programada, se debe dictar una normativa general a nivel nacional que abarque a este tipo de servicios de salud de manera inequívoca.

Es por estas razones, que entendemos la necesidad de ampliar la excepcionalidad de guardar el aislamiento social, preventivo y obligatorio para estas actividades, teniendo en cuenta que se trata también de elementales servicios para el bienestar y la salud integral de las personas, por lo cual solicito el acompañamiento de mis pares y la aprobación del presente proyecto de declaración.